



Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2022

**DR. JORGE ALCOZER VARELA**  
**SECRETARIO DE SALUD**  
**PRESENTE**



27 DIC. 2022

15:30  
PAS



**RECIBIDO**  
CORRESPONDENCIA

Por medio del presente, me permito indicarles que a partir del 2 de enero y hasta el 31 de marzo de 2023 se llevará a cabo el proceso de revisión y cancelación de todas las cuentas institucionales por excepción abiertas por las dependencias y entidades pertenecientes a su ramo, según lo previsto en los artículos 18, último párrafo, y 20 de la Ley de Tesorería de la Federación que a la letra establece:

**“Artículo 18.-** Corresponde a la Tesorería operar el Sistema de Cuenta Única de Tesorería, a través del cual se llevará a cabo la administración unificada de los recursos públicos federales conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La administración a que se refiere el párrafo anterior comprende la recaudación de recursos públicos federales, el pago a los beneficiarios finales y la inversión de las disponibilidades.

Los recursos públicos federales que se recauden por la Tesorería, directamente o a través de los Auxiliares, deberán concentrarse o enterarse a la Cuenta Corriente o a las cuentas bancarias a nombre de la Tesorería, y los pagos que se efectúen deberán realizarse con cargo a dicha Cuenta Corriente o a la cuenta bancaria a nombre de la Tesorería que la misma señale.

La Tesorería autorizará cuentas bancarias en los casos en que la Concentración o Entero a que se refiere el párrafo anterior o el pago no pueda realizarse en otras cuentas distintas a la Cuenta Corriente o a las cuentas bancarias a nombre de la Tesorería, de conformidad con lo previsto en las disposiciones que para tal efecto emita.”

**“Artículo 20.-** La Tesorería podrá disponer, en cualquier momento, que los recursos públicos federales que deban recaudar las Dependencias y Entidades, así como los pagos que éstas deban realizar, con cargo a las cuentas bancarias que autorice dicha Tesorería conforme al último párrafo del artículo 18 de esta Ley, se manejen o realicen, temporal o permanentemente, de manera centralizada en la propia





Tesorería y que los recursos públicos federales que se mantengan en dichas cuentas bancarias se concentren en la Cuenta Corriente.”

También podemos encontrar referencias sobre la temática anterior en los artículos 18, 19 y 20 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación que regula las cuentas institucionales por excepción.

Esta medida se toma tras el proceso de revisión de cuentas institucionales por excepción que realizamos con la Dependencia a su cargo iniciado con el oficio 401-T-261 de fecha 22 de septiembre de 2022, que se tradujo en cordiales y productivas jornadas de comunicaciones y reuniones entre nuestros equipos de trabajo. Durante éstas hemos identificado propósitos y problemáticas de las cuentas con el fin de buscar las formas para reorientar sus recursos, mediante su ejercicio, o bien, su concentración en la Tesorería de la Federación.

Lo que se busca con la anterior medida es el cumplimiento de los objetivos de la Cuenta Única de la Tesorería, la cual plantea la centralización de los recursos públicos para un mejor funcionamiento económico y contable del Estado mexicano, con el propósito de que el uso de éstos sea de manera honesta, transparente y eficaz.

Le reiteramos que la Tesorería se encuentra en toda la disposición de realizar el análisis puntual de las cuentas, para encontrar soluciones específicas que eviten alguna afectación en la operación de la dependencia a su cargo.

Agradecemos que se realice todo lo conducente para llevar a cabo estas indicaciones.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle cordiales saludos.

**ATENTAMENTE  
LA TESORERA DE LA FEDERACIÓN**

**DRA. MARÍA ELVIRA CONCHEIRO BÓRQUEZ**